



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**PROPUESTA DE UN PROGRAMA DE
ORIENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS
DE ADOPCIÓN NACIONAL PARA NIÑOS
Y NIÑAS SEGÚN LA LEY ORGÁNICA PARA
LA PROTECCIÓN DE NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES
EN VENEZUELA.**

AUTOR: Marianela Mendoza
C.I. 24.647.680

Valencia, Noviembre de 2017



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO

APROBACION DEL TUTOR ACADEMICO

**PROPUESTA DE UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN NACIONAL
PARA NIÑOS Y NIÑAS SEGÚN LA LEY ORGÁNICA PARA
LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
EN VENEZUELA.**

Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico

Nombre, firma y cédula de identidad de primer Jurado

Nombre, firma y cédula de identidad del segundo Jurado

AUTOR: Marianela Mendoza
C.I. 24.647.680

SAN DIEGO NOVIEMBRE DEL 2017 iii

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS ESCUELA DE DERECHO

**PROPUESTA DE UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN DE LOS
PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN NACIONAL PARA NIÑOS Y NIÑAS SEGÚN
LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES EN VENEZUELA. .**

Autor: Marianela Mendoza

Tutor Académico: Franklin González

RESUMEN

La adopción es un de las instituciones más antiguas del Derecho de Familia, que en la actualidad ha tomado un auge como Derecho Humano que busca proteger a los niños, niñas y adolescentes para proteger integralmente los interés superiores de ellos como sujetos plenos de derecho El Informe tiene como objetivo proponer un programa proponer programa de orientación de los procedimientos de adopción nacional para niños y niñas según la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Venezuela; y esto debido a la complejidad de adoptar en Venezuela, entre otras razones por la desinformación y desconocimiento de los procedimientos y de los entre competentes en llevar a cabo las gestiones. La Investigación se desarrolló bajo el enfoque investigativo de la dogmática jurídica, de tipo documental con revisión de referencias bibliográficas especializadas en la materia. Palabras Claves: Adopción. Familia de Origen, Familia sustituta. Procedimiento

INDICE

APROBACIÓN.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN.....	iv
INDICE.....	v
INTRODUCCIÓN.....	vi
CAPÍTULO I EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema.....	3
Formulación del Problema.....	5
Objetivos del Estudio.....	5
Justificación del Estudio.....	5
Limitaciones del Estudio	6
II MARCO TEORICO Antecedentes de la investigación.....	7
Bases Teóricas.....	11
Bases Legales.....	22
Definición de Términos Básicos.....	24
III MARCO METODOLOGICO Tipo de Investigación.....	26
Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica.....	27
Fases Metodológicas.....	28
Fuentes de Conocimiento Jurídico.....	28
IV RESULTADOS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Resultados.....	29
Conclusiones.....	31
Recomendaciones.....	32
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	33

INTRODUCCIÓN

En la actualidad la Adopción, es considerada una medida de protección destinada a brindar al niño, niña o adolescente, una familia sustituta, permanente y adecuada. Por ello, la Adopción como medida de protección, debe estar destinada a velar por el respeto de los derechos y garantías fundamentales de los niños y adolescentes, garantizando a éstos la transparencia y respeto por sus derechos humanos en el proceso de adopción.

En relación a ello, las normas y convenciones que se han realizado sobre la protección de los niños, niñas y adolescentes le dan una importancia significativa a la adopción, como uno de los mecanismos a través de los cuales se les pueda garantizar el derecho a pertenecer a un grupo familiar y gozar de la protección y apoyo que dicha pertenencia implica. A pesar del reconocimiento que se la ha dado a la figura de la Adopción, sin embargo, en términos generales, su

Capítulo I. El Problema, en el cual se encuentran contenidos el planteamiento del problema, los objetivos, la justificación del estudio y la limitación del estudio.

Capítulo II: Marco Teórico: en el cual se identifican los antecedentes de la investigación, así como las bases teóricas y legales y la definición de términos básicos.

Capítulo III: Marco Metodológico: en el cual se contempla el tipo de investigación; los métodos, técnicas de investigación jurídica; las fases metodológicas y las fuentes de conocimiento jurídico; cabe destacar que es el criterio de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad José Antonio Páez, de este enfoque investigativo.

Capítulo IV: Resultados, Conclusiones y Recomendaciones

Finalmente se presentan las referencias bibliográficas

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Partiendo de la definición dada sobre la Adopción, en el Diccionario Jurídico Venezolano (2016), que es un acto voluntario solemne, consiste en una afición legal por medio del cual se recibe como un hijo al que no lo es por naturaleza, que conservando sus derechos adquiere ser alimentado por el adoptante, usar su apellido y sucederle. Esta concepción trae implícita una serie de consideraciones legales; ya que mediante un cuerpo normativo se de garantía y respaldo el hecho de por naturaleza, se generen situaciones de riesgo como es el caso de abusos y tráfico de niños; esa normas reguladoras de esta institución han de ser tanto de carácter nacional como internacional por los efectos que sobre el adoptado se produce.

A lo largo de la historia; se ha dado la figura de la adopción; es decir es de vieja data; pero que ha sido transformada por las exigencias propias de la sociedad moderna; como por ejemplo los Derechos Humanos, en especial de los niños, niñas y adolescentes, ya que ellos como sujetos plenos de derecho gozan de protección especial por parte del Estado, bajo la doctrina de protección integral y del interés superior del niño.

La adopción en la actualidad, es una medida de protección destinada a brindar al niño o adolescente en condiciones de adoptabilidad, una familia sustituta, permanente y adecuada. Por ello, la adopción como medida de protección, debe estar destinada a velar por el respeto de los derechos y garantías fundamentales de los niños y adolescentes, garantizando a éstos la transparencia

y respeto por sus derechos humanos en el proceso de adopción; ya que ellos deben crecer y desarrollarse en el seno de una familia sustituta, permanente y adecuada, tal como lo establece la Constitución Nacional, la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y la Convención de los Derechos del Niño.

Sin embargo, Wilhelm (2016), señala que:

No es un secreto para nadie el que en Venezuela sea sumamente difícil adoptar a un niño. El trámite es engorroso e incluso puede tomar años. Si bien es cierto que los organismos pertinentes no se han destacado por su eficiencia, en la última década han mostrado un marcado interés por ofrecer soluciones eficientes y evitar que los niños desamparados pierdan la oportunidad de formar una nueva familia con padres adoptivos. El proceso es largo pero no por ello imposible. Comienza con el trámite formal de adopción, seguido por talleres, evaluaciones, visitas domiciliarias, hasta la colocación del niño en una etapa pre-adoptiva. Luego sigue un periodo de prueba a través del cual el juzgado dictamina el decreto de adopción y emite la nueva partida de nacimiento. Para que esto sea posible, el niño debe someterse previamente a una serie de estudios que certifiquen su adoptabilidad. Se dice que en Venezuela es más difícil ser adoptado que adoptar. (Pág. 2)

La adopción venezolana se realiza bajo la suprema vigilancia del Estado, como garante de los derechos y garantías del niño, niña y adolescente; mediante procedimientos establecidos en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes LOPNNA, aplicándose trámites administrativos y judiciales; pero en el transcurso de la pasantía se detectó el poco conocimiento o desconocimiento total de los métodos adoptivos vigentes en materia de niños, niñas y adolescentes en leyes venezolanas; lo que amerita establecer programas de orientación en la materia.

La situación de desinformación en materia de adopción, conlleva a plantearse la presente investigación, se formula la siguiente interrogante:

Formulación del Problema

¿Cuáles son los procedimientos que establece la Lopnna en materia de adopción en Venezuela?

Objetivos de la investigación

Objetivo General

Proponer programa de orientación de los procedimientos de adopción nacional para niños y niñas según la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Venezuela.

Objetivos Específicos

- 1.- Estudiar la adopción como institución familiar en Venezuela.
- 2.- Especificar los procedimientos de adopción nacional según LOPNNA
- 3.- Justificar la política de asesoramiento en materia de adopción en nacional Venezuela.

Justificación del Estudio

La adopción como institución familiar, regulada por el Derecho de familia, se constituye en una acción de significativa importancia para la protección de niños, niñas o adolescentes cuenten con una familia sustituta que les garantice el disfrute pleno de sus derechos y garantías mediante la protección integral en pro de los intereses superiores de ellos como sujetos de derecho.

La realidad económica y social de la Venezuela contemporánea; es de crisis, no tanto económica sino de valores y de moral; con altos índices de embarazos precoces; especialmente en las clases más desposeídas; siendo la adopción una alternativa para dar respaldo, bajo el auspicio del Estado del cuidado y protección de los niños, niñas, y adolescentes.

Es un tema de permanente revisión, y que desde la academia amerita ser analizado en pro de contribuir a través de la investigación a generar posibles soluciones para afrontar las situaciones.

Limitaciones del Estudio

Las limitaciones encontradas, fueron la poca información sobre trabajos de investigación actualizada en la materia de adopciones; haciendo uso de trabajos que se refieren a temas relaciones con la institución de la adopción y que se mantienen vigentes en la esencia de los objetivos planteados en el Informe de Pasantías.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Este capítulo se refiere al conjunto de aportes teóricos existentes sobre el problema objeto de estudio; estos se encuentran contenidos en fuentes documentales. El debe reflejar las implicaciones del estudio, su relación con otras áreas de conocimiento. Toda información debe estar sustentada científicamente, además debe describir, explicar y predecir el objeto del estudio; así como también la organización del conocimiento y la orientación de la investigación.

Al respecto, Hernández y Baptista (2014, Pág. 15), plantea que: el marco teórico “implica analizar y exponer aquellas teorías, enfoques teóricos, investigaciones y antecedentes en general, que se consideran válidos, para el coneccto encuadre del estudio”. Este aspecto se refiere al conjunto de aportes técnicos, existentes sobre el problema objeto de estudio.

Antecedentes de la Investigación

Los antecedentes de la investigación determinan las perspectivas de análisis, la visión del problema que se asume en la investigación; y muestra la voluntad del investigador, de analizar la realidad objeto de estudio de acuerdo a una explicación pautada por los conceptos, categorías y el sistema preposicional, atendido a un determinado paradigma; en otras palabras, esta afirmación implica que hay que analizar y exponer todas aquellas teorías, enfoques teóricos, investigaciones pertinentes sobre el estudio y trabajo de investigación realizado por y para diversas universidades del país, con el firme propósito de sustentar y presentar un contexto teórico adecuado al estudio, para ampliar y profundizar en términos investigativos todo lo relativo al análisis presentado. A continuación se

presentan los trabajos previos consultados que tienen relación directa con el tema en estudio:

Prieto, I y Landaeta S (2014), en su tesis de grado titulada. **Efectos de la adopción conjunta en Venezuela celebrada por parejas homoparentales en el extranjero.** Para optar al título de Abogado. La investigación llevo a cabo un análisis exhaustivo de la institución de la adopción, abarcando desde sus orígenes hasta las evoluciones que ha tenido a través de la historia, abordando los efectos que generan en el ordenamiento jurídico venezolano las adopciones celebradas por parejas homoparentales en sistemas jurídicos extranjeros, para ello se tomaron en cuenta las opiniones de los doctrinarios y tratadistas en materia de derecho Familiar.

El estudio se basó en una investigación de tipo descriptiva, con diseño documental; cuyos resultados se encuentran dirigidos al derecho de familia y al derecho internacional privado; se logró concluir que a pesar de que la adopción celebrada por parejas del mismo sexo, es una institución desconocida en Venezuela. el interés superior del niño en concordancia con la tesis del efecto atenuado del orden público puede ser aplicados a los fines de salvaguardar los derechos y deberes del niño, dentro del estado venezolano.

El aporte de este trabajo, fue de gran importancia; se trata del mismo tópico pero con la variante de ser aplicada la adopción en familia homoparental, tipología de familia que no está consagrada en el orden jurídico venezolano; pero de ella se extrajo el sustento de las bases teóricas especialmente al desarrollo de la evolución y caracteres que define a la adopción.

Dose, A (2013), en su informe de pasantías titulado:

Para optar al título

de Abogado, en la Universidad José Antonio Páez. La Investigación tuvo por finalidad constituir un análisis jurídico social de la situación de los niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos y que se ven afectados por la inexistencia de un programa de abrigo que los beneficie. El estudio de la familia y sus diferentes modelos reseñan las características de la familia disfuncional donde uno de los elementos en la crianza de los hijos es el abuso, maltrato o abandono por parte de sus padres, familiares o responsables. Con la finalidad de atenuar esta situación, el Estado en su ordenamiento jurídico ha creado medidas de protección para los niños, niñas y adolescentes entre las cuales se encuentra el abrigo como una medida temporal y excepcional que debe responder a situaciones de grave violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en las cuales, exista la amenaza y/o violación de los derechos a la vida, la salud y la integridad personal, por tal razón resulta necesario estudiar y analizar las consecuencias que se derivan ante la inexistencia de un programa de abrigo que beneficie a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren vulnerados en sus derechos. La investigación desde el punto metodológico fue documental monográfica, de tipo descriptiva, basado en el estudio de fuentes bibliográficas pertinentes.

El aporte al presente informe de Pasantías; aunque no se trata de la misma temática, fue la consideración del estado de la familia disfuncional y las consecuencia que genera en los niños, niñas y adolescentes y como el Estado debe garantizar mediante medidas proteccionistas la defensa de ellos ante la vulnerabilidad e sus derechos.

Vargas, M (2012), en su Informe de Pasantías titulado:

. Para optar al título de Abogado. La investigación se inició con la premisa de que con la promulgación de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, el Estado venezolano adquiere, junto a la familia y la comunidad, el compromiso de

garantizar a los niños, niñas y adolescentes la protección integral, la cual se resume a dos aspectos: la protección social y la protección jurídica. El instrumento jurídico de los derechos de niño, niña y del adolescente define a éste como sujeto social en todos sus entornos: la familia, la comunidad y la escuela. El objetivo del trabajo fue el estudio de la aplicación de la medida de separación de la persona que maltrate a un niño, niña o adolescente e de su entorno en el municipio San Diego. El diseño de la investigación fue documental y como técnica de recolección de datos fue la observación participativa. Con el fin de garantizar el cumplimiento de los derechos del niño, se crean los Consejos de Protección, debido a la constante violencia que existe en grupos familiares y comunidades, motivo por el cual pudiera dictarse la medida de separación de la persona que maltrate a un niño, niña o adolescente en el municipio San Diego, por lo cual se desplegó una intensa labor divulgativa y formativa sobre la atención que presta este órgano administrativo.

La investigación referida da soporte a las bases teóricas y legales en cuanto las protecciones (administrativas y jurídicas) con las que debe contar los niños, niñas y adolescentes, las cuales también se encuentran adosadas a los procedimientos de adopción establecidos en la LOPNNA.

Villa, L (2012), en su Informe de Pasantías titulado:

Para optar al título de Abogado. La investigación consideró que la familia es la base de la sociedad, ya que a través de su núcleo se crean y forman ciudadanos que van a representar al grupo de personas que conforman un país, dependiendo de sus valores humanos, familiares y morales, las tradiciones y culturas sobrevivirán durante el paso de los tiempos. Esta situación, implica que la sociedad se encuentra intrínsecamente integrada a la estructura familiar. Dentro de este contexto, se tiene que en los actuales momentos la institución familiar se encuentra en crisis a nivel mundial motivado a muchas causas las cuales han propiciado el resurgimiento de la

llamada violencia domestica donde las principales víctimas son los niños, niñas y adolescentes que bien en esta situación, y en su mayoría al no poderse defender quedan marcados el resto de su vida. La Investigación se realizó con la intención de crear un plan de estrategias para tratar de disminuir el maltrato infantil en los casos que se presentan ante el Consejo de Protección al Niño, Niña y Adolescente.

Bases Teóricas

Expresa Bavaresco (2012) que las bases teóricas, son como el componente metodológico de un diseño de investigación, destinado a explicitar las premisas teóricas que estarían presupuestas en el abordaje de un objeto de conocimiento y que están relacionados directamente con el objetivo de la investigación. De allí que:

Las bases teóricas, es integrar el tema de la investigación con las teorías, enfoques teóricos, estudios y antecedentes en general que se refieren al problema de investigación. En tal sentido amplía la descripción del problema. Integra la teoría con la investigación y sus relaciones mutuas. (Pág. 51)

De los objetivos planteados en la investigación y concatenados con lo expresado por la autora, se consideran los siguientes fundamentos teóricos que dan sustento a la problemática estudiada.

Evolución histórica de la adopción

Diversos doctrinarios, entre ellos Benavides (2015), refiere en su obra, que la adopción es una de las instituciones más antiguas del Derecho de familia, conocida y practicada desde tiempos remotos, en diferentes épocas y culturas, aunque con diversos fines, entre los que destacaron los motivos religiosos,

políticos y sociales e incluso bélicos, mediante el establecimiento de una relación similar a la filiación entre el adoptante y el adoptado.

Por otra parte, considera dos etapas fundamentales de la adopción como institución familiar, con matices totalmente diferentes; por ejemplo en el siglo XIX, era concebida como una institución de protección en beneficio del adoptado, carente de un grupo familiar capaz de proveer a sus necesidades y dar cumplimiento a los deberes propios de los padres, pero que no están en capacidad de cumplir; en el siglo XXI, la concepción obedece a las conquistas de los Derechos Humanos y cuyo fin es garantizar la adecuada protección a los niños, niñas y adolescentes ante los riesgos que pudiesen amenazarlos, como los abusos y la explotación de toda índole; es decir prima el interés superior de ellos como sujetos plenos de derechos.

La adopción en el marco de los Derecho Humanos

La Convención Internacional de los Derechos del Niño, de 1989, consagra una serie de derechos fundamentales y personalísimos de los menores, entre los cuales destaca el de crecer bajo el amparo y la protección de una familia, a la que se reconoce como "grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros". En este sentido, la Convención ha consagrado la prevalencia, como principio inspirador y como criterio interpretador de toda legislación relativa a menores, el "interés superior del niño" frente a cualquier otra eventualidad, circunstancia o interés que pudiera estar en juego en lo que a su custodia, cuidado, educación y desarrollo se refieren.

El art. 20 de la Convención establece lo siguiente: "Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado". "Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas la

colocación en hogares de guarda..., la adopción, o de ser necesario la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores".

La adopción es un instrumento jurídico que establece entre un menor y sus adoptantes un vínculo de filiación equiparable a la biológica a todos los efectos. Con ella se pretende unir "real y filialmente" al menor con quienes, aunque de hecho no son sus progenitores biológicos, podrían haberlo sido. Este proceso sustitutivo exige, además, que sólo pueda establecerse un vínculo de filiación adoptiva allí donde podría haber existido un vínculo biológico de filiación (de ahí las exigencias legales de una diferencia mínima y máxima de edad entre adoptado y adoptantes).

La adopción como institución familiar en Venezuela.

La adopción es una medida de protección que tiene por objeto brindar al niño, niña o adolescente, en condiciones de adoptabilidad, de una familia sustituta permanente y adecuada: por ello la adopción debe estar orientada hacia la garantía del interés superior del niño, niña o adolescente a adoptar y en el respeto de sus derechos fundamentales, considerando prioritariamente sus necesidades individuales. Es el inicio de un nuevo proyecto de vida y un cambio trascendental para los seres humanos involucrados en ella.

Desde estas perspectivas, considera Morales (2012), que la adopción es:

Un fenómeno individual, familiar y social, porque:

Individual: interesa primordialmente a sus directos protagonistas:

Adoptante y adoptado.

Familiar: Genera repercusiones en la familia del adoptante y en la del adoptado.

Social: Contribuye a la familia sustituta con acoger a niños, niñas y adolescentes como parte de una familia.

Partiendo de la concepción de fenómeno social, se asume la concepción de la LOPNNA, Art 394 de que:

La familia sustituta es aquella que no siendo la familia de origen acoge por decisión judicial a un niño, niña o adolescente privado permanente o temporalmente de su medio familia; ya sea por carecer de padre y de madre, o porque éstos se encuentran afectados en la titularidad de la patria potestad o en en ejercicio de de la responsabilidad e crianza. La familia sustituta puede estar conformada por una o más personas y comprende las modalidades de colocación familiar o en entidad de atención, la tutela y la adopción.

Esta concepción de adopción y familia sustituta, la recoge Barajas (2013, pág. 11), de la manera siguiente:

La adopción, es una institución que representa la mejor alternativa frente a institucionalización (familia sustituta), para que muchos niños, Niñas o adolescentes, que no tienen la posibilidad de volver a integrarse en sus familias biológicas con las suficientes garantías para su desarrollo social y emocional

Fundamentación Jurídica de la adopción en Venezuela

El Derecho de Familia, la adopción requiere de un marco normativo eficaz, que garantice y regule la institución de la adopción, y de esta manera proteger a los niños, niñas y adolescentes en la búsqueda del desarrollo físico y emocional como sujetos de derechos.

El marco legal para la adopción se aprecia desde tres ámbitos; siendo ellos:

1.- Desde el ámbito supra constitucional

La Convención de los Derechos del Niño, la estipula en el artículo 21

2.- Desde el ámbito Constitucional:

La adopción se encuentra consagrada en el artículo 75, donde ese establece:

... los niños, niñas y adolescentes tiene derecho a vivir, ser criados y a desarrollarse en el seno de su familia de origen. Cuando ello sea imposible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley. La adopción tiene efectos similares a la filiación y se establece siempre en beneficio del adoptado o la adoptada, de conformidad con la ley. La adopción internacional es subsidiaria de la nacional.

3.- Desde el ámbito legal, se encuentra consagrada en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en sus artículos 26 y 406, que señalan:

Art 26. Artículo 26. Derecho a ser criado en una familia
Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen. Excepcionalmente, en los casos en que ello sea imposible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a vivir, ser criados o criadas y desarrollarse en una familia sustituta, de conformidad con la ley. La familia debe ofrecer un ambiente de afecto, seguridad, solidaridad, esfuerzo común, comprensión mutua y respeto recíproco que permita el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo Primero. Los niños, niñas y adolescentes sólo podrán ser separados o separadas de su familia de origen cuando sea estrictamente necesario para preservar su interés superior. En estos casos, la separación sólo procede mediante la aplicación de una medida de protección aplicada por la autoridad competente y de conformidad con los requisitos y procedimientos previstos en la Ley. Estas medidas de protección tendrán carácter excepcional, de último recurso y, en la medida en que sea procedente, deben durar el tiempo más breve posible.

Parágrafo Segundo. No procede la separación de los niños, niñas y adolescentes de su familia de origen por motivos de pobreza u otros supuestos de exclusión social. Cuando la medida de abrigo, colocación en familia sustituta o en entidad de atención, recaiga sobre varios hermanos o hermanas, éstos deben mantenerse unidos en un mismo programa de protección, excepto por motivos fundados en condiciones de salud. Salvo en los casos en que proceda la adopción, durante el tiempo que permanezcan los niños, niñas y adolescentes separados o separadas de su familia de origen, deben realizarse todas las acciones dirigidas a lograr su integración o reintegración en su familia de origen nuclear o ampliada.

Parágrafo Tercero. El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar programas y medidas de protección especiales para los niños, niñas y adolescentes privados o privadas temporal o permanentemente de la familia de origen

Art 406. La adopción es una institución de protección que tiene por objeto proveer al niño, niña o adolescente, apto para ser adoptado o adoptada una familia sustituta, permanente y adecuada.

Características de la adopción según Grisanti (2015)

La adopción es una institución del Derecho de Familia, con características especiales, tales como:

Acto bilateral: Requiere del consentimiento del Adoptante- adoptado o de su representante legal, y de otras personas señaladas en la ley.

Acto personalísimo: Solo se admite por el consentimiento expresado de manera personal y directa.

Acto puro y simple: No susceptible de sometimiento a termino o condición, prohibición aplicable tanto a los consentimientos como al decreto judicial que le acuerde,, y demás actos administrativos relacionados.

Acto inter vivos: No se permite por mortis causa

Acto solemne: se perfecciona el cumplimiento obligatorio de una serie de formalidades taxativamente establecidas por la ley.

Acto de orden público: Crea una relación jurídica similar la filiación y por ello, de orden público, cuyas normas no son relajables por acuerdo entre las partes.

Tipos de adopción según la LOPNNA

La ley especial consagra en su artículo 407, la existencia de dos tipos de Adopción, que son:

1.- Nacional:

Solo podrá solicitarse por quienes tengan residencia habitual en el país.

2. Internacional

Subsidiaria de la adopción nacional

Cuando el niño, niña o adolescente o los adoptante tiene residencia en otro Estado (Exterior)

Si el niño, niña o adolescente reside en el país, procede la adopción internacional si ella responde al interés superior del niño.

Cabe destacar, que aunado a la tipología descrita, se contempla además que la adopción es simple o plena, siendo esta ultima la aceptada en Venezuela ; ya que esta debe ser irrevocable y se le confiere al adoptado la condición de hijos y a los adoptantes la de padres, con la adopción se extingue el parentesco del adoptado con los miembros de su familia de origen, excepto cuando el adoptado sea hijo del cónyuge del adoptante. La adopción también crea parentesco, de forma similar a como se crea con el nacimiento de un hijo .

En el presente Informe de Pasantías, se analiza la adopción nacional, la cual goza de una serie de ventajas tales como:

La adopción se realiza en el entorno del niño, por lo que este no tendrá que acostumbrarse a una cultura diferente ni tendrá que aprender otro idioma.

El proceso es gratuito.

Requisitos para la adopción en Venezuela

Edad para ser adoptado o adoptada: menores a dieciocho años para la fecha de la solicitud, son aptos para ser adoptados. Art 408

Capacidad para ser adoptante: se adquiere a los veinticinco años.

Diferencia de edad entre adoptante y adoptado: minima de dieciocho años, salvo que se trate del hijo del conyuga, en cuyo caso la diferencia se reduce a diez años.

Adopción conjunta, individual y plena (Estado civil de los adoptantes): la adopción puedes ser solicitada de manera conjunta por cónyuges no

separados legalmente, y en forma individual por cualquier persona, sea casada o soltera, siempre que tenga capacidad para adoptar.

Adopción de uno o varios hijos del adoptante: puede ocurrir que el cónyuge quiera adoptar a uno solo entre varios hijos del otro cónyuge, situación que deberá ser estudiada por el Tribunal de Protección mediante informe elaborado por equipo multidisciplinario, para considerar o no la conveniencia o no de la adopción.

Adopción por el tutor: Solo después de aprobarse las cuentas de la tutela.

Consentimiento: Para adoptar y ser adoptado, se requiere del consentimiento de las personas involucradas en el acto de adopción.

Opiniones: la LOPNNA establece que si el candidato a ser adoptado es menor de doce años se requiere su opinión favorable o desfavorable, además de del Ministerio Público y y de los hijos del solicitante de la adopción.

Informe de adoptabilidad: para demostrar las condiciones de legales para la adopción.

Certificado de idoneidad o acreditación de los solicitantes: para determinar la capacidad jurídica, situación personal, médica y familiar, medio social etc. y,

Periodo de prueba: La adopción no puede decretarse sin antes cumplir con un periodo de pruebas mínimo de seis meses, durante el cual el candidato a la adopción debe permanecer de manera interrumpida en el hogar de los solicitantes.

Los requisitos descritos evidencia, que la adopción en Venezuela requiere de la supervisión minuciosa y detallada del Estado a través de los órganos competentes para dar así al adoptante, el beneficio de la adopción que le garantice al niño, niña o adolescente la incorporación a una familia que vele por sus derechos e intereses superiores.

Procedimientos de adopción nacional según LOPNNA

El proceso de adopción: Se divide en dos trámites: Trámite Administrativo, está a cargo de la Oficina de Adopciones y un trámite Judicial, a cargo del Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescente. Estos trámites, tanto administrativos como los judiciales son de obligatorio cumplimiento. Se encuentra consagrado en los artículos del 493 al 510 de la LOPNNA.

a) Fase administrativa.

Esta se inicia en la oficina de Adopciones, la cual ordenará el estudio y evaluación tanto del candidato a ser adoptado como de los posibles adoptantes, por un equipo multidisciplinario, para determinar la aptitud e idoneidad para la adopción de uno y otro. Ambos expedientes son confidenciales (artículo 429), y solo podrán tener acceso a ellos los involucrados, en especial el adoptado quien tiene derecho a conocer sus orígenes.

Concluida la evaluación, en caso de ser positivo el resultado, la Oficina de Adopciones expedirá a los solicitantes un Certificado de Idoneidad, e igualmente certificará si el niño, niña o adolescente es adoptable.

b) Fase judicial.

Se inicia con la solicitud escrita o verbal, presentada personalmente por los interesados ante la Sala de Juicio del Tribunal. En caso de solicitud verbal, el juez levantara un acta e interrogara al solicitante sobre los requisitos previstos en el artículo 494, e igualmente se exige acompañar dicha solicitud con los documentos exigidos en el artículo 495 LOPNA.

El juez examinará los recaudos, comprobará la capacidad de los solicitantes y el candidato a ser adoptado. Posteriormente, debe entrevistarse con los solicitantes, para completar la información y poder formar una mejor opinión. Admitida la solicitud, se notificará al Fiscal de Protección, conforme a lo establecido en el artículo 497, quien presenciara la entrevista.

El juez fijará la entrevista con el candidato a la adopción, de acuerdo con el artículo 80, e igualmente con las personas a las cuales se refieren los literales c) y d) del artículo 415 (hijos del solicitante, parientes y terceros involucrados).

Luego el juez deberá solicitar los consentimientos necesarios, y una vez obtenidos, ordenará la colocación del niño o adolescente bajo la responsabilidad del solicitante con miras a la adopción y fijará el correspondiente período de prueba.

Cumpliendo el período de prueba y recibidos los informes de evaluación preadoptivos, previa la opinión favorable del Ministerio Público, el juez decretará la adopción dentro de los cinco días siguientes. Este decreto tiene apelación en ambos efectos, debiendo el Tribunal decidir dentro de los cinco días siguientes al recibo del expediente, decisión que tiene recurso de casación.

Una vez firme el decreto de adopción, el juez remitirá copia certificada del mismo a los órganos administrativos para dar cumplimiento a referidos a la inscripción del decreto de adopción en el Registro del Estado Civil de la residencia habitual del adoptado, a fin de que se levante una partida de nacimiento e los libros correspondientes. El legislador prohíbe expresamente que dicha partida contenga mención alguna del procedimiento de adopción, ni los vínculos del adoptado con su familia consanguínea.

Igualmente el juez deberá remitir el decreto de adopción al Registro del Estado Civil donde se encuentra asentada la partida original de nacimiento del adoptado, a fin de colocar una nota marginal con las palabras adopción plena, quedando privada dicha partida de todo efecto legal, salvo para el caso de comprobar impedimentos matrimoniales del adoptado con parientes de su familia consanguínea. Si el adoptado fuere casado o tuviere hijos, igual nota se estampará en la partida de matrimonio y de nacimiento de los hijos, según el

caso. El juez deberá ser informado del cumplimiento de tales actuaciones por los funcionarios del registro del Estado Civil.

Justificar la política de asesoramiento en materia de adopción en nacional Venezuela.

Del procedimiento desarrollado anteriormente, se evidencia que adoptar en Venezuela requiere de tiempo, conocimiento y disposición para obtener el éxito en el proceso; por ello es necesario establecer un programa de orientación que comprenda:

- 1.- Conocer el marco legal en que se ampara la institución de la adopción. Ejemplo Art 75 Constitucional, artículos 406 a l 429 LOPNNA; es sumamente importante ya que la adopción es un individual y solemne que reviste de formalidades y especialmente del consentimiento de los adoptantes.
2. Conocer que dicho proceso se realiza en dos etapas, donde cada un atienes sus características y requisitos.
- 3.- Que las instancias de conocimiento de la existencia de posibles adoptados, para que proceda a ubicar a los padres biológicos y dar detalle de lo que significa la adopción desde el punto biopsico social y legal y de irrevocabilidad del consentimiento que se otorgue.
- 4.- Decisión del asesoramiento, si una vez efectuada los padres biológicos y se persisten en la adopción se formaliza en consentimiento requerido para dar en adopción a la persona.
- 5.- Formular las sanciones correspondientes cuando en centros de salud no se informe tanto al Ministerio Público como al Consejo de Protección de casos donde los padres biológicos deseen dar en adopción a su prole.

El asesoramiento en materia de adopción en Venezuela, es la piedra angular del proceso; el cual debe constar en acta como factor cumplimiento obligatoria de consentimiento de la adopción; por eso deben en actuar equipos

multidisciplinarios que aclaren dudas y temores de los padres; estableciendo la misma ley cuales son los organismos e institución que velaran por la legalidad del procedimiento de adopción.

La realidad descrita en cuanto al asesoramiento, se constituye en uno de los grandes problemas de la sociedad venezolana, el desconocimiento y falta de promoción por parte de los entes responsables para materializar la adopción como medida de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes que por causas de vida, no posean o puedan una familia donde ser criados y alcanzar así la protección integral que por derecho les corresponde.

Bases Legales

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

Artículo 406. Concepto.

La adopción es una institución de protección que tiene por objeto proveer al niño, niña o adolescente, apto para ser adoptado u adoptada, de una familia sustituta, permanente y adecuada.

Artículo 407. Tipos de adopción.

La adopción puede ser nacional o internacional. La adopción internacional es subsidiaria de la adopción nacional. La adopción nacional solo podrá solicitarse por quienes tengan residencia habitual en el país. El cambio de residencia habitual del o de la solicitante sólo produce efecto después de un año de haber ingresado en el territorio nacional con el propósito de fijar en él su residencia habitual. La adopción es internacional cuando el niño, niña o adolescente, a ser adoptado o adoptada, tiene su residencia habitual en un Estado y el o los solicitantes de la adopción tienen su residencia habitual en otro Estado, al cual va a ser desplazado el niño, niña o adolescente. Cuando el niño, niña o adolescente a ser adoptado u adoptada tiene su residencia habitual en el territorio nacional y el desplazamiento se produce antes de la adopción, esta debe realizarse íntegramente conforme a la ley venezolana.

Los niños, niñas o adolescentes que tienen su residencia habitual en la República Bolivariana de Venezuela sólo pueden considerarse aptos o aptas para una adopción internacional, cuando los órganos

competentes examinen detenidamente todas las posibilidades de su adopción en la República Bolivariana de Venezuela y constaten que la adopción internacional responde al interés superior del niño, niña o adolescente a ser adoptado u adoptada. En el respectivo expediente se debe dejar constancia de lo actuado conforme a este artículo.

Artículo 409. Capacidad para ser adoptado.

La capacidad para adoptar se adquiere a los veinticinco años.

Artículo 418. Asesoramiento.

Las personas cuyo consentimiento es necesario para decretar la adopción deben ser asesoradas e informadas acerca de los efectos de la adopción, por la oficina de adopciones respectiva o por el equipo multidisciplinario del tribunal de protección de niños, niñas y adolescentes, antes de que otorguen dicho consentimiento. El cumplimiento de este requisito debe hacerse constar en el acta del respectivo consentimiento.

Artículo 493. Fases.

El procedimiento de adopción consta de dos fases: una administrativa y una judicial. La fase administrativa esta a cargo de las oficinas de adopciones y antecede a la fase judicial., que está a cargo de los tribunales de protección de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 493-J. Solicitud de adopción ante las Oficinas de Adopciones.

La oficina de adopciones ante la que se haya formulado una solicitud de adopción, por persona o pareja interesada en adoptar, debe evaluar dicha solicitud y los recaudos que la acompañan. De encontrarse en debida forma, debe iniciar el proceso de evaluación bio-psico-social-legal del o de los solicitantes, a objeto de certificar su idoneidad para adoptar. Esta evaluación comprenderá:

- a. Asistencia a los cursos de formación y orientación de familia sustituta, sea e la modalidad de adopción nacional o en la modalidad de adopción internacional, según el caso;
- b. Entrevista con los profesionales del equipo técnico interdisciplinario de la respectiva oficina de adopciones;
- c. Evaluación psíquica o psicológica, social, así como del contenido del informe médico correspondiente y de los documentos legales que acompañan la solicitud.

Artículo 493-R. Presentación de la solicitud de adopción ante el juez o jueza.

Simultáneamente al inicio de periodo de prueba, el o los solicitantes, asistidos por la respectiva oficina de adopciones, deben presentar

personalmente, ante el juez o jueza de mediación y sustanciación, la correspondiente solicitud de adopción.

En caso de adopción internacional, cuando la residencia habitual del niño, niña o adolescente a ser adoptado o adoptada se encuentra en el territorio nacional, la correspondiente solicitud de adopción debe ser elaborada por la oficina nacional de adopciones del Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, y debe ser presentada personalmente por el o los solicitantes, cuando vengan a la República Bolivariana de Venezuela a cumplir la etapa de emparentamiento.

La presentación de la solicitud de adopción ante el tribunal de protección de niños, niñas y adolescentes, da inicio a la fase judicial de la misma.

Definición de términos básicos

Adopción

Acto jurídico en virtud del cual un adulto toma como propio a un hijo ajeno, con el fin de establecer con él una relación paterno-filial con idénticos o análogos vínculos jurídicos que los que resultan de la procreación.

Interés superior de Niño

El principio del interés superior del niño o niña, también conocido como el interés superior del menor, es un conjunto de acciones y procesos entes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible a niñas y niño

Protección Integral

Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior

Filiación

Es un derecho jurídico que existe entre dos personas donde una es descendiente de la otra, sea por un hecho natural o por un acto jurídico

Adopción nacional

Es una medida de protección a la infancia que proporciona una familia definitiva a menores que, nacidos en un Estado o residentes en ella, por determinadas circunstancias, no pueden permanecer en su familia de origen

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Según Balestrini (2009, pág. 47), define el marco metodológico como "la instancia referida a los métodos, reglas, registros, técnicas y protocolos con los cuales una teoría y su método calculan las magnitudes de real", en el presente informe de pasantías se explican cada uno de los aspectos metodológicos que conforman el fundamento del mismo; ya que en todo trabajo de investigación, es importante resaltar la metodología que se utiliza.

Tipo de Investigación.

El tipo de investigación planteada es la jurídico dogmática, la cual consiste según Witker (1995, Pág. 59) "Es aquella que concibe el problema jurídico desde

una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento factico o real que se relacione con la institución, norma jurídica o estructura legal”

Así mismo, la presente investigación contiene elementos de una investigación dogmática jurídica, de carácter histórico, que según Witker (1995, Pág. 66): “Cuando hacen una evolución de una institución jurídica a la luz exclusivamente de cambios legislativos”, encontrando en la adopción una institución familiar compleja, que ha evolucionado a lo largo del tiempo

Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica

Para Witker (1995, Pág. 66): “Es el propio de los aplicadores del derecho vía exegesis, sistematización o finalidad de significado y sentido del orden normativo (lógico- deductivo). Buscan demostrar problemas y, por tanto, su hipótesis se plantea al interior de leyes, códigos, etc.”

Fases de la Investigación

Según Sabino (1999):

La fase metodológica de la investigación documental, es el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, apoyándose fundamentalmente en los trabajos previos desarrollados sobre la problemática planteado o relacionados directamente con ella, información y datos divulgados por medios impresos o audiovisuales, permitiendo realizar conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones o recomendaciones acerca de la temática abordada en la investigación. (Pág. 22)

En el presente Informe de Pasantías, se consideran las siguientes fases, que se corresponde con los objetivos específicos planteados en la investigación:

Fase I. Estudiar la adopción como institución familiar en Venezuela.

La presente permitirá mediante la revisión bibliográfica de doctrinarios expertos en la materia estudiar la evolución y actualidad de la institución familiar denominada adopción.

Fase II. Especificar los procedimientos de adopción nacional según LOPNNA

Se revisará el procedimiento establecido en la LOPNNA, extrayendo de él aquellos aspectos que resulten de marcado interés para la investigación.

Fase III. Justificar la política de asesoramiento en materia de adopción en nacional Venezuela.

Los procedimientos requieren de un conjunto de pasos, tanto administrativos como judiciales que han contribuido a la desinformación sobre la política de adopción en Venezuela, acá se detallaran algunos aspectos a considerar para dar a conocerla.

Fuentes de Conocimiento Jurídico

En la presente investigación, las fuentes de conocimiento implementadas fueron la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. LOPNNA

CAPITULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES

Resultados

Fase I. Estudiar la adopción como institución familiar en Venezuela.

La adopción es una figura del Derecho de Familia, de vieja data y que a lo largo del tiempo ha registrado una serie de transformaciones hasta llegar al actualidad, y que concebida como una institución familiar que resguarda y protege el interés superior de niños, niñas y adolescentes. por tanto requiere de un cuerpo normativo, que la regule y establezca los parámetros para su aplicabilidad; siendo que la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes la establece en su articulado se acoge el principio de protección integral y del interés superior de niño.

De allí que en su art 406 la define como:

“La adopción es una institución de protección que tiene por objeto proveer al niño, niña o adolescente, apto para ser adoptado u adoptada, de una familia sustituta, permanente y adecuada.

Fase II. Especificar los procedimientos de adopción nacional según LOPNNA

El procedimiento de adopción está establecido taxativamente en la LOPNNA, y se divide en dos trámites: Trámite Administrativo, está a cargo de la Oficina de Adopciones y un trámite Judicial, a cargo del Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescente. Estos trámites, tanto administrativos como los judiciales son de obligatorio cumplimiento. Se encuentra consagrado en los artículos del 493 al 510 de la LOPNNA.

Fase III. Justificar la política de asesoramiento en materia de adopción en nacional Venezuela.

El procedimiento de adopción en Venezuela es complejo y riguroso en los pasos, lo que ha incidido en el desconocimiento de los padres, adoptantes y adoptados ; por ello se plantea una política de asesoramiento, mediante la promoción de cursos, talleres, folletos, trípticos y otros medios de publicidad para que se conozcan los pasos del proceso y así bajo el asesoramiento cada persona responsable conozca de sus derechos, atribuciones y limitaciones para tal fin

Conclusiones

La adopción es de vieja data, institución del derecho de Familia que tiene como objetivo la protección de niños, niñas y adolescentes, carentes de un grupo familiar, que sea capaz de proveer sus necesidades y dar cumplimiento a los deberes propios de sus progenitores ; que requiere de un procedimiento previamente estipulado en la ley especial LOPNNA, el cual es complejo, tedioso y lentos y por ello existe un desconocimiento de la sociedad especialmente de las partes vinculadas directamente en el proceso y por tanto mediante el asesoramiento en cuanto a que es, como se lleva a cabo y que efectos genera la adopción , se pueda concientizar a través de publicidad, talleres, foros, carteleras etc de la adopción como un mecanismo de dotar a niños, niñas y adolescentes que carecen de un hogar para desarrollarse física, psíquica y moralmente.

Recomendaciones

Desde el ámbito académico, donde la Universidad juega un rol de trascendencia mediante la investigación y la extensión se promueva el asesoramiento a todos los ciudadanos de la institución familiar de la adopción y las consecuencias jurídicas que derivan para cada persona vinculada a ella; además de conocer los procedimientos e instituciones encargadas de materializarla.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Balestrini, M (2013). Cómo se elabora el proyecto de investigación Editorial BL Consultores. Caracas
- Barajas, C (2013). La adopción, una guía para padres. Editorial Alianza. España.
- Bavaresco, A (2012). El proceso metodológico en la investigación: Como hacer un diseño de investigación. Editorial Ediluz Maracaibo
- Benavides, L (2015). La adopción: Aspectos normativos y tendencias recientes. Universidad de Carabobo. Valencia.
- Diccionario Jurídico Venezolano (2016). Evergreen. Caracas.
- Dose, A (2013). Informe de Pasantías: Consecuencias que se derivan ante la inexistencia de un programa de abrigo que beneficie a los Niños, Niñas y Adolescentes en el Municipio Los Guayos del Estado Carabobo que se encuentren vulnerados en sus derechos. Universidad José Antonio Páez. San Diego.
- Grisanti, I (2015). Lecciones del Derecho de Familia. Vadell Hermanos Editores. Caracas
- Hernández, R; Batista, L (2014). Metodología de la Investigación. Mc Graw- Hill. México.
- Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Gaceta Oficial N° 6.185 de fecha 08 de Junio del 2015
- Morales, G (2012). Instituciones familiares en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Vadell Hermanos Editores. Caracas.
- Prieto, I; Landaeta, S (2014). Tesis de Grado: Efectos de la adopción conjunta en Venezuela celebrada por parejas homoparentales en el extranjero Universidad Rafael Urdaneta. Maracaibo.
- Sabino, C (1997). Como hacer una tesis: Guía para elaborar y redactar trabajos científicos. Editorial Panapo. Caracas.

Vásquez, M (2012). Informe de Pasantías: Aplicación de la medida de separación de la persona que maltrate a un niño, niña o adolescente en su entorno, en el Municipio San Diego.

Villa, L (2012). Informe de Pasantías: Estrategias para disminuir el maltrato infantil en los casos que se presentan ante el Consejo de Protección al Niño, Niña y Adolescente. Universidad José Antonio Páez. San Diego.

Witker, J (1995). La Investigación Jurídica. Editorial McGraw Hill. México cuencias que se derivan ante la inexistencia de un programa de abrigo que beneficie a los Niños, Niñas y Adolescentes en el Municipio Los Guayos del Estado Carabobo que se encuentren vulnerados en sus derechos. Universidad José Antonio Páez. San Diego.

Grisanti, I (2015). Lecciones del Derecho de Familia. Vadell Hermanos Editores. Caracas

Hernández, R; Batista, L (2014). Metodología de la Investigación. Mc Graw- Hill. México.

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Gaceta Oficial N° 6.185 de fecha 08 de Junio del 2015

Morales, G (2012). Instituciones familiares en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Vadell Hermanos Editores. Caracas.

Prieto, I; Landaeta, S (2014). Tesis de Grado: Efectos de la adopción conjunta en Venezuela celebrada por parejas homoparentales en el extranjero Universidad Rafael Urdaneta. Maracaibo.

Sabino, C (1997). Como hacer una tesis: Guía para elaborar y redactar trabajos científicos. Editorial Panapo. Caracas.